

RESOLUCIÓN 170-08-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril del 2002, se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **MARÍA FERNANDA LOMBEIDA HERNÁNDEZ**.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de **MARÍA FERNANDA LOMBEIDA HERNÁNDEZ** cuyas características técnicas son:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA, EQUIPOS Y RECURSOS PRINCIPALES.

- Servidores/Computadores
- Ruteadores
- Switches
- Modems
- Software de administración

UBICACIÓN DE LOS NODOS

NODOS PRINCIPALES:

Ciudad: Quito **Dirección:** Av. Amazonas N31-29 y Mariana de Jesús, piso 1.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN:

Internacional:

- Enlace simétrico de fibra óptica Quito (Ecuador) – Miami (USA) a una velocidad de transmisión de 1024 Kbps, provistos por el servicio Potador de la empresa ANDINATEL S.A.

Nacional:

- No requiere

Acceso de abonados:

- A través de líneas dedicadas y/o conmutadas de ANDINATEL S.A., y a través de enlaces dedicados provistos por empresas portadoras legalmente autorizadas.

No se autoriza la construcción de redes de acceso.

Requerimiento de espectro radioeléctrico: Ninguno.

Requerimiento de conexión:

- El requerimiento inicial de conexión será con la empresa ANDINATEL S.A., para lo cual deberá suscribir y registrar los respectivos convenios de conexión en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Acceso a Internet (Incluye: correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, alojamiento y actualización de sitios y páginas Web, acceso a servidores de: correo, D.N.S, World Wide Web, News, bases de datos, Telnet Intranet y Extranet).

No se autorizan servicios que permitan la transmisión de voz en tiempo real.

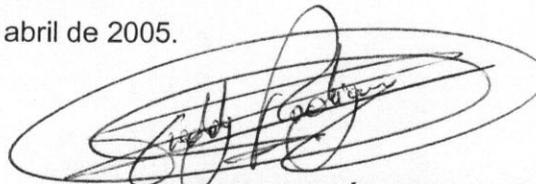
AREA INICIAL DE OPERACIÓN

La ciudad de Quito.

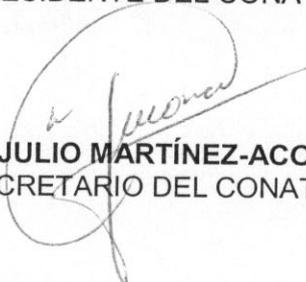
DURACIÓN DEL PERMISO: 10 (diez) años.

DERECHOS DE PERMISO: USD\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 072-03-CONATEL-2002.

Dado en Quito, 7 de abril de 2005.



ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ-ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL